

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00548 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **ERLINDA URRIAGO RAYO**, en contra de **VOLARE TRAVELS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.- \$7'060.000/cte., por concepto de capital que debe ser rembolsado o reintegrado a la demandante, lo anterior, según se ordenó en sentencia del 12 de marzo de 2019 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

1.2. Por los intereses legales de mora causados sobre el anterior capital liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que el pago se verifique el pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.

2.- \$200.000/cte., por concepto de la condena en costas que le fue impuesta a la parte demandante, lo anterior, según se ordenó en sentencia del 12 de marzo de 2019 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2. Por los intereses legales de mora causados sobre el anterior capital liquidados a la tasa del 6% anual, causados desde que se hizo exigible la obligación y hasta que el pago se verifique el pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del C.C.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

3. Señalar la hora de 9:30 del día cinco (5) del mes de agosto de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título ejecutivo aportado como base de la acción

RECONOCER personería al abogado **JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

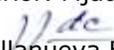
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de julio de 2021
Por anotación en estado N° **70** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf3d7f2d15f56f79eachad761421458c80fddedd80e879e7c8d445e6445c00170

Documento generado en 15/07/2021 02:31:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>